

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3514 *Extracto de la Orden ECD/38/2018, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual.*

BDNS (Identif.): 393610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y edición musical y de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y videoarte que se desarrollen en el año 2018.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el BOC nº 79, de 26 de abril de 2016, modificada por las Ordenes ECD/49/2017, de 3 de mayo, BOC de 11 de mayo y ECD/22/2018, de 14 de marzo de 2018, BOC de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 180.000,00 euros:

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de:

Modalidad A: 12.000 euros.

Modalidad B: 12.000 euros.

Modalidad C: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Características del proyecto de producción y/o edición: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: máximo 20 puntos.

Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 76

Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 9 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/3514](#)